



BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE ASTORGA.

GOBIERNO ECLESIASTICO

(Sede Vacante)

DEL OBISPADO DE ASTORGA.

En virtud de facultades Apostólicas que Nos han sido concedidas por Su Santidad en Rescripto de la Sagrada Congregacion del Concilio de 10 de Febrero último, prorogamos por un año la gracia concedida á los Párrocos de esta Diócesis y demás encargados de la cura de almas, dispensándoles de la obligacion de aplicar *pro populo* en los dias de fiesta y media fiesta últimamente suprimidos; entendiéndose la referida próroga desde el dia 15 del corriente mes en el que termina la anterior.

Astorga 8 de Marzo de 1873.—
PELAYO GONZALEZ.

CONTINÚA la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	Rvn.	Cénts
<i>Suma anterior.</i>	163	50
D. Benito Huerga, Presbítero de esta ciudad.	6	
Dos vecinos de Sta. Marina del Rey.	8	
D. Tomás Natal, Párroco de Santibañez y Valdeiglesias.	40	
TOTAL	217	50

(Continúa abierta la suscripcion.)

Astorga 6 de Marzo de 1873.—
Agustin Pio de Llano, Secretario.

D. Manuel Villalba García, Cura Párroco de Moreruela de Tábara en esta Diócesis ha dirigido al Sr. Vicario Capitular una reverente exposición con fecha 27 de Febrero último, en la que se retracta del juramento, que de buena fé y bajo las correspondientes salvedades habia prestado á la Constitucion, deseando se haga público este acto para satisfaccion de su Superior y del Clero del Obispado.

ALOCUCION DE SU SANTIDAD.

El Padre Santo recibió en el salon del Trono el 20 del mes pasado á una diputacion compuesta de los Curas de las cincuenta y cuatro Parroquias de Roma y de los Eclesiásticos que van á predicar en la presente Cuaresma.

Despues de aceptar Su Santidad el homenaje de amor filial de aquellos venerables Eclesiásticos, dirigióles la palabra en los siguientes términos:

• Cuando la misericordia divina, llena de solicitud por el bien de la familia conoció que esta habia llegado al colmo del desorden, descendió á la tierra, revistióse de la naturaleza humana y vivió entre los hombres para guiarles por el camino de la verdad y de la justicia. Jesucristo vino á la tierra, pero *mundus eum non cognovit*. Y lo que es peor, aquellos mismos entre quienes quiso pasar su vi-

da, negáronse á reconocerle. *Nolumus hunc regnare super nos.*

» Paréceme que lo mismo puede decirse de los presentes tiempos. Jesucristo (como sucede siempre), no deja de hacernos oír su voz: lo hace de muchas maneras, ora con los castigos de su justicia, ora por la via de su misericordia, y no obstante, *mundus non cognoscit*. Pero hay algo mas horrible aun: no solo no se reconoce sino que se blasfema contra su santo nombre, y todos vosotros habeis podido leer, ó por lo menos oír hablar, de las blasfemias que ciertos periódicos han propalado con insistencia, repetidas estos últimos dias contra nuestro divino Redentor. Estas publicaciones demuestran que hay un número de personas que dicen: *Nolumus hunc regnare super nos.*

» ¿Cuál es nuestro deber en este estado de cosas? Nuestro deber consiste en oponernos con todas nuestras fuerzas al desbordamiento de la iniquidad. *Quotquot autem receperunt eum dedit eis potestatem filios Dei fieri*, prosigue el Evangelista San Juan. Luego todos los que recibieron á Jesucristo (y esta dicha nos es comun á todos los presentes), deben consagrar sus esfuerzos á que los extraviados vuelvan al jefe de familia y se conviertan en hijos de Dios. No ignoro que la tarea es larga y penosa y numerosas las dificultades; pero entremos en el templo, allí donde todos los dias nos presentamos á los piés del Eterno para sacrificar la víctima, es decir, para ofrecer la preciosa sangre de Jesucristo; pues allí es donde debemos adquirir nuestra fuerza. Allí está la fuente de vida que debe embriagarnos, y en ella se apagará nuestra sed y la de toda la familia humana.



«Contemplad á Jesucristo, cuya vida entera nos ofrece ejemplos que imitar; ved donde se manifiesta: en el templo, en donde se da á conocer por primera vez. Allí apareció Jesús en presencia de los Sacerdotes, de los escribas y fariseos. Al observar estos últimos la hermosa fisonomía del jóven que se hallaba en medio de ellos, interrogáronle, y tales fueron sus respuestas que llenaron de admiración y asombro á cuantos le rodeaban: *Stupebant super responsis ejus*. Y cuando la Santísima Virgen María le reconvino dulcemente por haber dejado de esta manera á sus padres, aunque por poco tiempo: «¿Pues qué, respondió, no sabéis que siempre debo hallarme donde están las cosas que interesan al Padre?»

«Aquí teneis, queridos hijos y hermanos en Jesucristo, lo que nosotros debemos hacer; donde quiera que se trate de los intereses de nuestro Eterno Padre, ó que se trate de los intereses de Dios, menospreciados por los hombres, allí debemos encontrarnos como atletas, como soldados que combatèn en los campos de batalla para sostener su gloria, para atraer hácia Él las almas, en una palabra, para salvar el mayor número posible de esos extraviados que corren en pos de los clamores y las seducciones del mundo.

«Lo repito, se que hay muchas emboscadas, y que el sarcasmo, el insulto y la amenaza nos cercan incessantemente. Pero Jesucristo mismo ¿no estuvo frecuentísimamente espuesto á estas miserias mientras estuvo en la tierra? *Si me persecuti sunt, et vos persequentur*. Hasta dejó consumir un acto que, en verdad, me admira, como á todos os sorprende, es decir, dejó que le tentase el demonio. Tentóle el demonio

por la vanidad, por el apetito y el orgullo: *Hæc omnia tibi dabo, si cadens adoraveris*. Bien sé y lo sabe todo el mundo que Jesucristo era Señor de todo, el Señor de las provincias, de los reinos y de los mismos imperios; no obstante, permitió al demonio que le tentase, hecho extraordinario y que encierra grande enseñanza.

«Y hé aquí á este propósito una pregunta: ¿No podria decirse en vista de este hecho que para sentarse en un trono usurpado, para poder conservarlo de cualquiera manera, pero indudablemente, por muy poco tiempo, para apoderaros de lo que no os pertenece, es preciso prosternarse ante el demonio? *Si cadens adoraveris me*. Puede suceder muy bien el sentarse en los tronos... pero en fin, esto basta.

«Pues Jesucristo, despues de tolerar que le tentase el demonio, díjole: *Vade, Satana*. Y ¿qué sucedió entónces? Descendieron los ángeles del cielo *et ministrabant ei*, consolábanle y le auxiliaban; porque unido á la naturaleza humana, necesitaba ser socorrido y confortado.

«Y ¿por qué no debemos esperar nosotros mismos? No digo que los angeles vendrán á socorrernos; pero ¿por qué nosotros mismos no hemos de elevar á Dios nuestro espíritu, consolarnos, y sacar de él ese valor, prenda de paz y tranquilidad aun en medio de la mas deshecha borrasca? Sí, queridos hijos míos, debemos esperar, *venite ad me omnes qui laboratis et onerati estis, et ego reficiam vos*. El ángel consolador, la voz de Jesucristo debe resonar en nuestros oídos. Venid sin vacilar. San Gregorio dice: *Precedit tentatio ut sequatur victoria; Angeli assistunt ut victores dignitas comprobetur*.

»Verdad es que por nosotros mismos no podemos considerarnos dignos de tan inmenso bien, pero adquirimos un gran sentimiento de confianza en el número tan considerable de los buenos, en el espíritu general que domina en gran parte de la Iglesia católica y distingue á tantos Obispos, quienes en ciertas partes de Europa ofrecen al Clero y al pueblo un ejemplo tan noble de intrepidez y valor en la defensa de los derechos de Dios. Esos hechos son los que deben infundirnos el valor necesario para poder combatir á los enemigos la verdad y de la justicia.

»Animo, pues: combatamos con santo valor y no tengamos temor ninguno, porque Dios estará con nosotros; será nuestra compañía y nuestro apoyo. Con el fin de armaros para la buena batalla, digo, por ejemplo á los predicadores que van á hablar á las Religiosas, hoy sujetas á tantas vejaciones: Recomendadlas que eleven su espíritu á Dios. Ahora acabo de rezar el oficio de Santa Martina, trasladado del 30 de Enero á este día: (Calendario Vaticano). Decidlas que esta Santa era una dama romana, que empleó sus bienes en favor de los pobres, y que no tuvo miedo á la arrogancia de los tiranos ni á la crueldad de los verdugos; que no tuvo miedo á nada y consagró su vida á Dios. Yo no digo que las Religiosas deban ir á buscar el martirio; pero es bueno no olvidar ciertos ejemplos que pueden servir para infundir valor, y á vosotros, queridos hijos, os corresponde sugerirlos.

»A los que van á predicar al pueblo, les digo: Esforzaos por inspirarle el respeto á la santa ley de Dios: animadle y felicitadle de que

aquí, en Roma, haya todavía tantas personas que se emplean en procurar el bien de las almas, en el socorro del pobre y en enjugar las lágrimas de la viuda; inspiradles valor y decidles que Dios los mira desde el cielo y enviará los ángeles custodios para conservarles en este espíritu de virtud, de resignacion y de valor cristiano.

»Recomiendo á los Párrocos la paciencia para con sus feligreses, y esta es la ocasion de decirles: *Argue obsecra, increpa, in omni patientia;* porque, amados hijos, este es el punto importante: si siempre habeis necesitado paciencia, ahora os es mas necesaria que nunca. Cumpla cada uno de vosotros con su deber, y al ejercitar la paciencia, no olvidéis de aconsejársela á los demás, porque todos tienen necesidad de ella, segun los tiempos y las circunstancias.

«¡Esperemos, esperemos! Si, los ángeles, lo repito, no vienen á ayudarnos, Dios se acordará de su infinita ternura y nos bendecirá para que, gracias á su bendicion, podamos ver pronto los efectos de su divina misericordia.

»Yo os bendigo, mis queridos hijos: os bendigo en el órgano de la palabra, para que podais anunciar con fuerza y libertad la palabra de Dios; pero os bendigo mas especialmente en vuestro espíritu y en vuestro corazón, para que pongais en práctica lo que predicais y podais santificar á los pueblos con vuestro ejemplo. Acompañeos esta bendicion todos los días; trasmitídsela á los religiosos, á las religiosas, y á donde quiera que vayais decid que el Papa bendice á todos, ruega por todos. Como hombre particular no es digno; pero como Vicario de Cristo levanta su voz al cielo, y con este título el

Señor se digna escucharla algunas veces. Decid, por esto, que mis oraciones no faltarán jamás para sostener á los débiles y obtener la curación de los hombres corrompidos. Decid que esta bendición debe animarlos á ellos como á vosotros. Que Dios me bendiga también; que bendiga la ciudad de Roma y la preserve de los terribles males que la amenazan: esperemos que Dios la preservará.

Benedictio Dei, etc.

Del *Boletín Eclesiástico* de Santiago, tomamos lo siguiente:

CASOS DE CONCIENCIA.

¿Qué deben hacer los Curas párrocos respecto á las partidas y datos que constantemente y de oficio les piden las autoridades civiles?

Antes de contestar directamente á esta consulta, se necesita recordar que las partidas y datos que las autoridades civiles exigen, pueden referirse á tiempos anteriores ó posteriores al establecimiento del registro civil.

Si se refieren á tiempos posteriores al establecimiento del registro civil, las autoridades civiles no tienen derecho ninguno para exigirlos, y los Párrocos están en su derecho al negarlos. Sin embargo, lo que debe hacerse es lo que en circunstancias parecidas ha encargado á sus diocesanos Su Ema. el Cardenal Arzo-

bispo de Santiago, es decir contestar en atento oficio manifestando que los archivos parroquiales no tienen ya ningun carácter civil, que dependen enteramente del Ordinario de la diócesis, y que, por lo mismo, no se puede cumplimentar ningun oficio que no se trasmita en la forma debida ó por el conducto del superior gerárquico, que es el Obispo.

Si se tratase no de intervenir en los archivos, sino solo de pedir algunos documentos, como partidas de bautismo, casamiento ó defunción, podrán expedirse por el mismo Cura párroco sin necesidad ninguna de emplear papel sellado, y exigiendo los derechos correspondientes.

Si las autoridades se obstinasen en que las partidas que solicitan se extiendan en papel sellado, no hay inconveniente ninguno en que se les complazca con tal que se les manifieste ántes:

1.º Que no hay obligación ninguna de hacerlo así por que la ley relativa al papel del sello no habla con los archivos parroquiales que no tienen ya ningun carácter civil.

2.º Que sin embargo, se extenderán las partidas en papel sellado, como pudieran extenderse en cualquier otro papel con tal que las autoridades que las piden lo compren y lo envíen ántes á la parroquia.

3.º Que así y todo, los documentos no se expedirán gratis por

obligacion, á no ser que se trate de pobres.

4.º Que, aun en este caso las partidas se facilitarán gratis no porque así lo quiera la ley civil sino por caridad y nada mas que por caridad.

Añádase á todo esto que despues de establecido el registro civil no se comprende siquiera el motivo de las exigencias que tan sin razon y tan ilegalmente están mostrando en muchos puntos las autoridades civiles.

Repecto á los tiempos anteriores al establecimiento del registro civil, la cuestion es muy distinta. Los archivos parroquiales anteriores al registro, tienen y no pueden menos de tener carácter civil, y por lo mismo son indispensables para la potestad civil en muchos casos.

Esto no obstante, como las circunstancias han variado tanto, es justo y debe reclamarse y debe hacerse prevalecer:

1.º Que los Párrocos necesitan algunos recursos para poder continuar facilitando de oficio los documentos en cuestion.

2.º Que la ley del registro civil no exige ni puede exigir á los Párrocos el que se presenten con los libros de la parroquia en los dias de sorteo ó declaracion de soldados en las casas consistoriales ó del Ayuntamiento.

3.º Que si los Párrocos autorizados por sus Prelados continúan

prestando este servicio, tienen derecho á que se les indemnice ó se les retribuya de una manera conveniente.

Bajo el punto de vista legal, los Párrocos podrian negarse desde luego á prestar este género de servicio; pero como se trata de una cuestion grave, con el fin de evitar conflictos y de conseguir que haya uniformidad en las resoluciones, lo mas conveniente será obrar en todo segun las instrucciones que acerca de este punto trasmitan los respectivos Ordinarios.

Por lo pronto, tratándose de partidas sacramentales, aunque sean anteriores al establecimiento del registro civil, pueden no facilitarse mientras no se reciban los oportunos derechos. La ley no exige otra cosa, y las autoridades subalternas no pueden exigir lo que no es legal.

Un respetable Sacerdote nos dirige una consulta, á la cual, por mas que quisiéramos hacerlo, no podemos contestar con toda la claridad que requiere. Se desea, en efecto, que califiquemos bajo el punto de vista de la ortodoxia y *nominatim*, á un periódico revolucionario, y esto no podemos hacerlo nosotros.

Y cuenta que no lo hacemos, no porque nos falte voluntad, sino porque carecemos para ello de autori-

dad, y no podemos constituir tribunal ni mucho menos dictar sentencia.

Esto no obstante, hablando en general, podemos asegurar;

1.º Que los periódicos que no aceptan y que combaten la doctrina católica no pueden menos de considerarse como se consideran los libros de impías y heréticas doctrinas.

2.º Que, por lo tanto, su doctrina no puede defenderse ni aceptarse de ninguna manera.

3.º Que su lectura es y no puede menos de ser peligrosa y se hallan por lo mismo en ocasion próxima de prevaricar los que sin las precauciones debidas los leen.

4.º Que, esto no obstante, hay muchas gentes que los leen como maquinalmente, sin entenderlos y hablando en globo de ellos, casi sin darse cuenta de lo que dicen.

5.º Que estas gentes cometen mas bien que pecado de heregia, pecado de embrutecimiento ú estupidez, si es que nos es licito expresarnos de esta manera.

6.º y último. Que por lo que se refiere á las censuras, solo podemos recordar que el Sumo Pontifice Pio IX en la Bula *Apostolicæ Sedis* fulmina excomunion reservada de una manera especial á la Santa Sede «contra los que á sabiendas, sin licencias de la Sede Apostólica, leen los libros de los apóstatas y herejes en que se defiende la herejia.

¿Se encuentran en este caso los periódicos en cuestion?

La respuesta á esta pregunta se encuentra en las mismas columnas de los diarios aludidos.

En efecto, raro es el dia que de una manera mas ó menos directa y á veces con escandaloso cinismo no hablan contra la fé, ó no preparan el camino á la incredulidad.

La Bula que se toma para un criado, ¿podrá servir para los demás criados que le sustituyan dentro del año?

Esta consulta no puede evacuarse bien sin recordar antes lo que dice la S. Escritura acerca de los sacrificios de Cain y Abel. Abel ofrecia á Dios lo mejor de sus ganados y prosperaba; Cain, por el contrario, ofrecia á Dios lo peor de sus cosechas, y su miseria era cada vez mayor. En esto es preciso meditar mucho. A Dios y á los pobres se debe dar sin reservarse para sí lo mejor. Los cálculos egoistas producen en este punto resultados negativos. El que se figura que con ofrecer sacrificios á Dios ó dar limosnas á los pobres se ha de arruinar, procede lo mismo que el que no cree en la Divina Providencia ó vive en la persuasion de que la voluntad de Dios no influye en la suerte de los hombres.

Fuera, pues, los cálculos y regateos dictados por la falta de caridad ó el egoísmo. La Iglesia no obliga al amo á tomar la Bula para su criado; pero no oculta que considera como un gran bien el que se la tome.

Además, debe tenerse en cuenta que la Bula es en realidad una limosna y que las limosnas son hechos que *pasan*, no inmanentes, como ahora se dice. Dar tres reales á un criado para que tome una Bula, es una acción caritativa, como lo es el dar igual cantidad á un pobre para que se alimente en un día. ¿Y se ocurre siquiera á alguien el pensar que la limosna que se dá á un pobre puede despues servir para otro ú otros pobres? De ninguna manera. Pues lo mismo ha de decirse acerca de la limosna dada para la Bula.

Añádase á esto que la Bula, una vez aceptada, se convierte en un privilegio personal y aun personalísimo ó exclusivamente propio de la persona que lo acepta.

En este caso, pues, ocurren dos cosas, á saber:

1.º Que el amo, al dar al criado la limosna de la Bula, pierde por completo la propiedad del dinero que da, y la transfiere por donacion al criado que la acepta. Así es que el dinero en cuestion no es ya propiedad suya, y por lo mismo, no puede disponer de él.

2.º Que el criado, al tomar la

Bula y aceptarla inscribiendo en ella su nombre, la hace suya y hace suyos los privilegios que concede durante todo el año de la publicación. Este privilegio es ya para él una propiedad de la cual solo pudiera privarle el Sumo Pontífice, no privándolo de la propiedad de la Bula, sino derogando ó suspendiendo los privilegios que le concede.

De aquí se deduce:

1.º Que el amo no puede creerse con derecho á la limosna que dió, porque lo que se dá de limosna no pertenece al que lo dá, sino al que lo recibe.

2.º Que la Bula aceptada por un criado no puede servir para otro criado, porque los privilegios personalísimos no se transmiten.

No creemos necesario el insistir mas en este punto.

(Del *Consultor de los Párrocos*.)

El día 6 del corriente Marzo, falleció el Sr. D. Eduardo Antonio Fernandez, Presbítero, Dignidad de Arcipreste de esta Santa Apostólica Iglesia Catedral.

R. I. P.